



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

N° **065**-2011-GGR-GR PUNO

PUNO, .....**23** MAY 2011.....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTOS:** La Opinión Legal N° 197-2011-GR PUNO/ORAJ, expediente administrativo N° 994, de fecha 17 de mayo de 2011, tramitado ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, el mismo que contiene Recurso Administrativo de Reconsideración en contra del Memorandum N° 165-2011-GR-PUNO/GGR, interpuesto por el administrado: **EDUARDO ANCCO CALISAYA**.

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General Regional en atención al Oficio N° 127-2011-GR-PUNO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura que solicita incorporar personas a la Sub Gerencia de Obras de las ODP Ayaviri y San Román mediante el Memorando N° 165-2011-GR-PUNO/GGR de fecha 06 de abril del 2011 dispone que el administrado Eduardo Ancco Calizaya "deberá constituirse a partir de la fecha y en forma inmediata a la Sub Gerencia de Obras y Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se le designará las funciones inherentes a su cargo, en cumplimiento a disposiciones en el Oficio de referencia, debiendo para ello coordinar con la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, quien le asignara N° de registro de control de asistencia".

Que, mediante escrito con Registro N° 2581 el administrado Eduardo Ancco Calisaya interpone Reconsideración al Memorando N° 165-2011-GR-PUNO/GGR ante la Gerencia General Regional argumentando que se está atentando contra el artículo 76 y 100 del D.S. N° 005-90-PCM en los que se establece que los traslados de personal a medios geográficos diferentes a su residencia habitual deben contar con el consentimiento del servidor asimismo manifiesta que es servidor nombrado con plaza y ubicación en la ODP San Román de la Ciudad de Juliaca.

Que, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Decreto Administrativo de fecha 26 de abril del 2011 realiza observaciones a la reconsideración interpuesta por el administrado las que son subsanadas mediante escrito con registro N° 4054-2011.

Que, estando a la premisa de que el administrado Eduardo Ancco Calisaya es servidor público nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 493-96-CTAR/R.MTP se encuentra en el régimen laboral público y se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, para el desplazamiento de personal es necesario observar las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM como son artículo 75 "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera", el que debe aplicarse en concordancia con el artículo 76 que prescribe "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"

Que, asimismo debe considerarse que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 del D.S. N° 005-90-PCM "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario", en concordancia con el artículo 100 del D.S. N° 005-90-PCM que establece como derecho de "los servidores de carrera gozan de estabilidad laboral dentro de la Administración Pública. Solo pueden ser destituidos por causa prevista en la Ley y previo proceso administrativo. Los traslados a otras



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº **065** -2011-GGR-GR PUNO

**23 MAY 2011**

PUNO, .....

entidades públicas y/o lugar geográfico diferente al de su residencia habitual deberán contar con el consentimiento expreso del servidor";

Que, en consecuencia la reconsideración interpuesta por el administrado Eduardo Ancco Calisaya deviene en fundado al haberse colisionado con su derecho de estabilidad ocupacional ya que de autos administrativos no se cuenta con el consentimiento del mismo para la rotación a diferente lugar geográfico al de su nombramiento y asignación de funciones (Resolución ejecutiva Regional N° 493-96-CTAR/ R.MTP; Resolución Ejecutiva Regional N° 134-2003-PR-PUNO) y residencia habitual (DNI N° 01214093) como es de la ciudad de Juliaca, Sede de la ODP San Román y domicilio real del administrado a la ciudad de Puno, sede de la Sub Gerencia de Obras y Equipo Mecánico.

Que, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente la Gerencia General Regional debe considerar que al existir la necesidad de servicio por la Sub Gerencia de Obras y Equipo Mecánico, así como que es de dominio público que la ODP San Román se encuentra desactivada y nos encontramos en proceso de reestructuración organizativa para el desplazamiento de personal como es el administrado Eduardo Ancco Calisaya no debió realizarse mediante Memorando como una rotación interna, si no que corresponde el desplazamiento mediante la acción de personal de TRANSFERENCIA conforme a lo dispuesto por el artículo 84 y 85 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y mediante acto resolutivo.

*En el marco de lo establecido por Directiva Regional N° 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2004-PR-GR PUNO;*

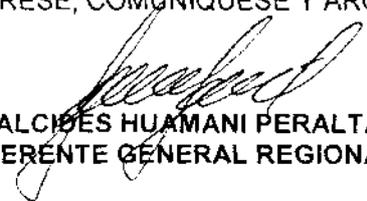
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado **EDUARDO ANCCO CALISAYA** en contra del Memorando N° 165-2011-GR.PUNO/GGR de fecha 06 de Abril del 2011 emitido por la Gerencia General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto legal el Memorando N° 165-2011-GR.PUNO/GGR de fecha 06 de Abril del 2011 emitido por la Gerencia General Regional.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que se realicen las acciones de desplazamiento de personal correspondientes para la TRANSFERENCIA del administrado **EDUARDO ANCCO CALISAYA** a la sede central del Gobierno Regional Puno por desactivación de la ODP San Román; mediante acto resolutivo. Por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**ALCIDÉS HUAMANI PERALTA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**